



Resolución Ministerial

N° 105 -2020-MIMP

Lima, 07 JUL. 2020

Vistos, la Nota N° D000087-2020-MIMP-OGA y el Informe Técnico N° D000001-2020-MIMP-OGA-DSC de la Oficina General de Administración y el Informe N° D000112-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM modificado por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, establece que su objeto es aprobar Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, según los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y modificatoria, la Oficina General de Administración debe reportar, cada último día de mes, en su página institucional las medidas implementadas y los resultados alcanzados e informar al Ministerio del Ambiente; asimismo, debe disponer la implementación de las medidas de ecoeficiencia, de acuerdo a los pasos señalados en el referido artículo 7, entre las que se encuentra el Plan de Ecoeficiencia Institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 075-2010-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 362-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 116-2017-MIMP, se constituye el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, integrado por los siguientes funcionarios: a) El/la Director/a General de la Oficina General de Administración, quien actuará como Coordinador/a, b) El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, c) El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, d) El/la Director/a II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, e) El/la Director/a II de la Oficina de Comunicación, y f) El/la Director/a II de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que a partir de la vigencia de dicha Ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se denominará Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y ejercerá las competencias y funciones previstas en dicha norma. Asimismo, señala que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como



Firmado digitalmente por RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 12:57:55 -05:00



Firmado digitalmente por DULANTO DIEZ Dora Isabel FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2020 19:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Pezola Del Pilar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 23:01:14 -05:00

efectuado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por dicha Ley;

Que, el Módulo 1 de la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público 2016, elaborada por el Ministerio del Ambiente, señala que antes de desarrollar un Plan de Ecoeficiencia, la primera actividad que se sugiere realizar, es la conformación de un equipo multidisciplinario, que recibe el nombre de Comité de Ecoeficiencia, representado por las diversas áreas de la institución pública, el cual conjuntamente con la Oficina General de Administración de cada institución, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Ecoeficiencia;

Que, asimismo, indica que de acuerdo con el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y su modificatoria, la conformación de un Comité de Ecoeficiencia no es una exigencia legal; sin embargo, su rol es importante pues permite involucrar a todas las áreas de cada institución, propiciando así la ejecución articulada de las medidas de ecoeficiencia, siendo que entre los pasos requeridos para la conformación del Comité de Ecoeficiencia, señala el de convocar la participación, entre otros, del representante de la Secretaría General;

Que, con la Nota N° D000087-2020-MIMP-OGA y el Informe Técnico N° D000001-2020-MIMP-OGA-DSC complementado con el correo institucional de fecha 20 de junio de 2020, la Oficina General de Administración sustenta la modificación de la Resolución Ministerial N° 075-2010-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 362-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 116-2017-MIMP, para incorporar en el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a un representante de la Secretaría General;

Que, mediante Informe N° D000112-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con el visto de Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y modificatoria y la Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público 2016 del Ministerio del Ambiente;



Firmado digitalmente por RUIZ
ZARATE Silvia Ynes FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 12:58:08 -05:00



Firmado digitalmente por DULANTO
DIEZ Dora Isabel FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2020 19:51:50 -05:00



Firmado digitalmente por
HENOSTROZA CASTILLO Paola
Del Pilar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 23:01:44 -05:00



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 075-2010-MIMDES, modificado por la Resolución Ministerial N° 362-2012-MIMP y por la Resolución Ministerial N° 116-2017-MIMP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Constituir el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, el cual está integrado por:

- El/La Director/a de la Oficina General de Administración, quién actuará como Coordinador/a.
- El/La representante de la Secretaría General.
- El/La Director/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/La Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios.
- El/La Director/a II de la Oficina de Comunicación.
- El/La Director/a II de la Oficina de Tecnologías de la Información.”

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial, se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.


GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



Firmado digitalmente por RUIZ
ZARATE Silvia Ynes FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 12:58:23 -05:00



Firmado digitalmente por DULANTO
DIEZ Dora Isabel FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2020 19:52:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HENOSTROZA CASTILLO Paola
Del Pilar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 23:02:00 -05:00

